BASE DE DATOS DE Norma CEF.-
Referencia: NCL012019

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2017/2364, DE LA COMISIÓN, de 18 de diciembre, que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.

(DOUE L 337, de 19 de diciembre de 2017)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE, y en particular su artículo 17, apartado 4, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante la Decisión 2014/115/UE, el Consejo aprobó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre Contratación Pública (el «Acuerdo») celebrado en el marco de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo es un instrumento multilateral cuyo objetivo es la apertura mutua de los mercados de contratación pública entre sus Partes. Se aplica a todo contrato público cuyo valor alcance o sobrepase los importes («umbrales») fijados en él y expresados como derechos especiales de giro.

(2) Uno de los objetivos de la Directiva 2014/25/UE es permitir a las entidades adjudicadoras que la aplican respetar, al mismo tiempo, las obligaciones del Acuerdo. A tal efecto, cuando se trate de contratos públicos que también estén cubiertos por el Acuerdo, los umbrales establecidos por dicha Directiva deben adaptarse de modo que correspondan a los equivalentes en euros, redondeados al millar más cercano, de los umbrales fijados en el Acuerdo.

(3) Por razones de coherencia, es conveniente adecuar también los umbrales establecidos en la Directiva 2014/25/UE que no están cubiertos por el Acuerdo.

(4) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2014/25/UE en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

El artículo 15 de la Directiva 2014/25/UE se modifica como sigue:

1) en la letra a), el importe «418 000 EUR» se sustituye por «443 000 EUR»;
2) en la letra b), el importe «5 225 000 EUR» se sustituye por «5 548 000 EUR».

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

© Unión Europea, http://eur-lex.europa.eu/
Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.